

Memorando Nro. AN-SG-2023-1264-M

Quito, D.M., 29 de marzo de 2023

PARA: Sr. Mgs. Manuel Asunción Medina Quizhpe
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura,
Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales**

Sr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Asambleísta

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-908

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en el numeral 5, 14 y 15 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-908, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 021-2023, realizada en modalidad virtual, a fecha 27 de marzo de 2023, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-908

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"

Memorando Nro. AN-SG-2023-1264-M

Quito, D.M., 29 de marzo de 2023

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

*Que, mediante Memorando S/N de 23 de marzo de 2023, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha con número de trámite 434615, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, el asambleísta Javier Virgilio Saquicela Espinoza, presentó el “**PROYECTO DE LEY PARA LA EFICAZ PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE INGAPIRCA**”, y que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No Vinculante No. 079-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando No. AN-SG-UT-2023-0115-M de 26 de marzo de 2023; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Calificar el “**PROYECTO DE LEY PARA LA EFICAZ PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE INGAPIRCA**” presentado por el asambleísta Javier Virgilio Saquicela Espinoza mediante Memorando S/N de 23 de marzo de 2023, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha con número de trámite 434615, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- *Remitir el “**PROYECTO DE LEY PARA LA EFICAZ PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE INGAPIRCA**” a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.*

Artículo 3.- *La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 079-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando No. AN-SG-UT-2023-0115-M de 26 de marzo de 2023.*

Artículo 4.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución al Presidente de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SABERES ANCESTRALES**, junto con el “**PROYECTO DE LEY PARA LA EFICAZ PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE INGAPIRCA**”.*

Memorando Nro. AN-SG-2023-1264-M

Quito, D.M., 29 de marzo de 2023

Dada a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando S.N â Trámite Nro. 434615
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0115-M

Copia:

Sr. Abg. Elio German Peña Ontaneda
Secretario Relator

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa